

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

7974

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 26 de marzo de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	147,316	147,684
1 dólar canadiense	104,903	105,166
1 franco francés	20,378	20,429
1 libra esterlina	215,493	216,033
1 libra irlandesa	189,477	189,952
1 franco suizo	74,780	74,967
100 francos belgas	306,142	306,909
1 marco alemán	62,664	62,820
100 liras italianas	9,219	9,242
1 florin holandés	55,474	55,612
1 corona sueca	19,918	19,968
1 corona danesa	16,977	17,019
1 corona noruega	20,111	20,162
1 marco finlandés	28,084	28,154
100 chelines austriacos	891,471	893,703
100 escudos portugueses	96,128	96,368
100 yens japoneses	81,606	81,811
1 dólar australiano	104,299	104,561

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

7975

CORRECCION de erratas de la Resolución de 16 de enero de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía en materia de inspección de trabajo.

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 49, de fecha 26 de febrero de 1986, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 7535, segunda columna, último párrafo, línea siete, donde dice: «... mecanismos formales y reguladores...», debe decir: «... mecanismos formales y regulares...».

En la página 7536, primera columna, párrafo segundo, donde dice: «... Por ello, y en su espíritu...», debe decir: «... Por ello, y en un espíritu...».

En la página 7536, primera columna, cláusula tercera, punto 1, donde dice: «... Comunicará la Consejería...», debe decir «... Comunicará a la Consejería...».

En la página 7537, primera columna, cláusula octava, punto 3, donde dice: «A efectos de evitar publicidad...», debe decir: «A efectos de evitar duplicidad...».

En la página 7537, primera columna, cláusula décima, punto 2, párrafo segundo, donde dice: «... de conformidad en el artículo 15.5...», debe decir: «... de conformidad con el artículo 15.5...».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

7976

ORDEN de 21 de marzo de 1986 sobre fusión de HISPANOIL y ENIEPSA.

Ilma. Sra.: El Consejo de Ministros, en su reunión del día 19 de diciembre de 1984, autorizó la fusión de las Sociedades «Hispanica de Petróleos, Sociedad Anónima» (HISPANOIL), y «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleos, Sociedad Anónima» (ENIEPSA), mediante la absorción de esta última por la primera.

En cumplimiento de dicho acuerdo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, y su concordante del Reglamento de 30 de julio de 1976, para la aplicación de la misma.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A partir del 19 de diciembre de 1985, la titularidad de los permisos de investigación y concesiones de explotación vigentes y solicitados, que ostentaba la «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleos, Sociedad Anónima» (ENIEPSA), pasa a ostentarla «Hispanica de Petróleos, S. A.» (HISPANOIL).

Segundo.—Los permisos y concesiones vigentes y solicitados a que hace referencia la disposición anterior, que se incluyen como anexo de esta Orden, quedan sujetos a todo cuanto dispone la Ley 21/1974 y el Reglamento para su aplicación, así como a lo dispuesto en los Reales Decretos por los que fueron otorgados, y las disposiciones por las que, en su caso, fueron prorrogadas sus vigencias.

Tercero.—HISPANOIL se subrogará en todos los derechos y obligaciones que ENIEPSA tenga reconocidos en permisos de investigación y concesiones de explotación vigentes, en los términos y condiciones que figuren en las disposiciones por las que se otorgaron, y que ésta no haya ejercitado con anterioridad a la publicación de esta Orden.

Cuarto.—Todos los expedientes resueltos o en tramitación, con posterioridad al 19 de diciembre de 1985, en los que intervenga ENIEPSA, se entenderán resueltos a favor de HISPANOIL.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de marzo de 1986.

MAJO CRUZATE

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

RELACION DE PERMISOS DE INVESTIGACION Y CONCESSIONES DE EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS CON LA TITULARIDAD DE ENIEPSA, AL 19 DE DICIEMBRE DE 1985

1. Permisos de investigación

Denominación	Participación en ENIEPSA	
	Porcentaje	
Burgos.	100	
Valbuena.		
Hontomin.		
Masa.		
Pozancos.		
Ribero.	100	
Trespaderne.		
Valdivieso.		
Bernorio.	100	
Bóveda.	100	
Rozas.	100	

Denominación	Participación en ENIEPSA Porcentaje	Denominación	Participación en ENIEPSA Porcentaje
Ager.	100	Palos.	37,50
Comiols.		El Villar.	
Jaurrieta.	100	Sanlúcar la Mayor.	
Ronceal.		Almonte.	
Sigues.		San Juan.	
Estella.	100	Marismas. A, B, y C.	50
Demanda	100	San Sebastián.	50
Belorado.		Bermeo.	45
Ezcaray.		Miravalles.	
Foradada.	100	Amorebieta.	
Isabena.		Elgóibar.	
Jasa.	100	Zarauz.	
Berdún.		Montefrío A, B, C, D y E.	50
Castiello.		Sevilla 1 al 4.	25
Oturia.		Cardona A, B, C y D.	25
Yebra de Basa.		Cardona K, L, M, N, O, P y Q.	25
Javierrelatre.		Cardona R, S, T, U, V, X e Y.	25
Ansó.	100	Murcia 1 al 12.	17,5
Somport.		Bética 1 al 20.	30
Panticosa.		Zadorra A, B, C, D y E.	25
Ordessa.		Granada A, B, C, D y E.	25
Bielsa.		Martos A, B, C, D y E.	30
Santoña.	100	Angula.	50
Torrelavega.		Cabo de Peñas.	60
Cabezón de la Sal.		Torre vieja Marino B y C.	60
Río Guadiaro A, B y C.	100	Andalucía A, B, C, D, E, F, G, H e I.	50
Bolea.	100	Mar Cantábrico E, I, J, K, L y M.	34
Benabarre.		Delta E.	55 5/6
Naval.		Mero.	
Cuarte.		Mar Cantábrico C.	25
Boltaña.		Tarragona C.	50
El Grado.		Delta A.	100
Graus.		Vizcaya B y C.	50
Otín.		Montanazo A y B.	50
Centenera.		Grumete A.	
Estadilla.		Guipúzcoa A, B, C y D.	50
Asturias T-1 al T-4.	100	San Carlos.	40
Asturias D y E.	100	Alcanar.	
Coruña Oeste A y B.	100	Peníscola.	
Covadonga A y B.	100	Alfaques.	40
Ayalgas.		Rosas I.	25
Pontevedra Marino A, B y C.	100	Delfín.	61,25
Baleares A.	100	Marrajo.	61,25
Formentera A, K y L.	75	Grumete F.	33 1/3
Golfo de Cádiz 1 al 8.	75	Delta Marino Sur.	32,6531
Eolo y Neptuno.	75	Torteblanca.	32,6531
Tartessos.	75	Sardina.	30
San Carlos III.	75	Vizcaya A.	20
Ibiza Marino D y E.	100	Santander C.	
La Hormaza.	80	Alborán A, B, C, D y E.	25
Polientes.	80	Calamar.	25
Nájera.	75	Rosas 3 y 5.	25
Navarrete.		Sama.	25
Ortigosa de Cameros.	75	Delta C.	32
Torrecilla de Cameros.		Barcelona Marina A.	20
Río Segura A, B, C, D, E, F, G, H e I.	75	Barcelona Marina B.	40
Río Vinalopó A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K y L.	75	Goleta.	37,78
Orduña-Zuazo.	66 2/3	Tiburón.	50
Salinas de Añana.	66 2/3		
Huelva.	45		
Moguer.			
Olivares.			
La Palma del Condado.			
Río Guadalquivir A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, y O.	50		

Denominación	Participación en ENIEPSA	
	Porcentaje	
Farola.	25	
Calella A, B y C.	25	
Galicia G.	60	
Ibiza Marino A, B y C.	50	

2. CONCESIONES DE EXPLOTACION

Denominación	Participación en ENIEPSA	
	Porcentaje	
Serrablo.	100	
Atlántida I al IV.	75	
Castellón C.	75	
Gaviota I y II.	70	
Lora.	50	
Salmonete.	42	
San Carlos I.	24	
San Carlos II.	24	
Dorada.	35	
Castilló A.	34,135	
Montanazo D.	30	
Angula.	50	
Casablanca.	40	

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

7977 *ORDEN de 13 de marzo de 1986 por la que se deja sin efecto la de este Departamento de concesión de beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, para la instalación de un Centro de Manipulación de Champiñón, a realizar por la Sociedad Agraria de Transformación número 1.330, «San Miguel», en Villanueva de la Jara (Cuenca).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, relativa al expediente de concesión de beneficios del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, mediante anteproyecto, a la Sociedad Agraria de Transformación número 1.330, «San Miguel» (código de identificación fiscal F-16008641), para la instalación de un Centro de Manipulación de Champiñón, en Villanueva de la Jara (Cuenca), aprobada mediante Orden de fecha 12 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio), y dado que se ha disuelto la Sociedad Agraria de Transformación en cuestión, renunciando a la citada instalación, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que quede sin efecto la citada Orden de fecha 12 de marzo de 1985, por la que se concedieron a la Sociedad Agraria de Transformación número 1.330, «San Miguel», beneficios del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, en Villanueva de la Jara (Cuenca).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

7978

RESOLUCION de 14 de marzo de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se convoca la «III Demostración Internacional de Maquinaria para la Siembra, Cultivo y Recolección de Hortalizas».

Aun cuando la denominación genérica de hortalizas agrupa plantas muy diversas y por ello sus técnicas de producción también lo son, las características generales que las reúnen bajo el mismo nombre permite referirse a los principales condicionantes de su cultivo de forma común.

Puede así asegurarse que la producción de hortalizas ha pasado ya en las agriculturas desarrolladas (y por supuesto en la española) de la «huerta» familiar, por un lado, al invernadero o túnel para su «forzado» en producción y fechas de maduración, y, por otro lado, al gran cultivo, compitiendo con otras plantas herbáceas de regadío.

Ahora bien, esta competencia, para serlo en costes y productividad, exige la consecución de un nivel de mecanización análogo al conseguido en otros cultivos en todas sus fases de producción, desde la siembra hasta la recolección.

Por la diversidad ya mencionada, no existe uniformidad en este proceso de mecanización en la producción de hortalizas y por ello es aún más difícil para el horticultor disponer de información actualizada de la maquinaria que podría tener disponible para sus particulares cultivos hortícolas.

Atendiendo a esta situación, la Dirección General de Producción Agraria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, conjuntamente con la Diputación General de Aragón, estiman como medida eficaz de información para el agricultor convocar la «III Demostración Internacional de Maquinaria para la Siembra, Cultivo y Recolección de Hortalizas», que se celebrará el próximo día 17 de abril, en Zaragoza, coincidiendo en fechas con la Feria Internacional de Maquinaria Agrícola y tendrá lugar en la finca «Acampo Gascón», del propio término municipal de Zaragoza.

Las bases que regirán esta Demostración son las siguientes:

Primero.-Podrán participar todos los fabricantes nacionales y extranjeros; los primeros deberán efectuarlo por sí mismos, y los segundos, del mismo modo o a través de sus representantes debidamente autorizados.

Segundo.-Podrá presentarse cualquier máquina, equipo o apero capaz de realizar algunas de las labores necesarias en la siembra, cultivo y recolección de hortalizas.

Tercero.-Las pruebas correspondientes a esta demostración pública consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que esté diseñada la máquina, apero o equipo, y se desarrollará en parcelas a tal efecto preparadas.

Cuarto.-Serán a cargo de los participantes todos los gastos de importación -en su caso-, transporte, seguro y funcionamiento del material que presente, así como la aportación de técnicos y mecánicos especializados para que su puesta a punto y manejo precisen, y la de los tractores y máquinas necesarias para su accionamiento.

Esta Dirección General concederá a las firmas participantes, oficialmente inscritas dentro del plazo fijado, una subvención en concepto de «compensación de transporte», por los gastos ocasionados por la participación de cada máquina, apero o equipo presentado a esta demostración.

Quinto.-Los fabricantes y representantes en principio interesados en participar en la demostración, deberán dirigirse por escrito a esta Dirección General de la Producción Agraria, Sección de Tecnología de la Mecanización (Demostraciones de Maquinaria), paseo Infanta Isabel, 1, 28014-Madrid, solicitando de la misma la correspondiente información complementaria y el impreso de inscripción oficial que, una vez cumplimentado íntegramente, deberá entregarse en dicha Sección antes del día 7 de abril de 1986.

Sexto.-El material que haya de ser importado al único fin de la demostración podrá acogerse al régimen de importación temporal especificado para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas pruebas, demostraciones y otras operaciones no lucrativas».

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

Séptimo.-La interpretación de las bases de esta demostración corresponde exclusivamente a esta Dirección General, y todo participante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 14 de marzo de 1986.-El Director general, Julio Blanco Gómez.